

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0740
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2020-00627-00
DEMANDANTE :JULIO CESAR ARENAS VARGAS
DEMANDADOS :CESAR AUGUSTO MURILLO GARCIA
CINDY PAOLA DE LA TORRE POSSO

Se procede a resolver sobre la notificación por conducta concluyente del auto del mandamiento de pago que solicita el demandado, señor CESAR AUGUSTO MURILLO GARCIA, quien manifiesta en su escrito que conoce del auto que admite la demanda instaurada en su contra.

El artículo 301 del Código General del Proceso consagra:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior y como el demandado, señor CESAR AUGUSTO MURILLO GARCIA conoce de la demanda instaurada en su contra como lo dispone la norma anteriormente transcrita, se concluye entonces que éste tiene pleno conocimiento del auto por medio del cual se libró la orden de pago proferida en su contra, por lo tanto se le tendrá por notificado del mismo por conducta concluyente.

Así mismo, se comisionará para el secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado, señor CESAR AUGUSTO MURILLO GARCIA, ya que se ha aportado el certificado donde aparece la inscripción del embargo decretado por este despacho, quedando facultado para nombrar secuestre y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$200.000. En consecuencia, se libraré despacho comisorio con los insertos del caso y con destino a la Inspección de Tránsito de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

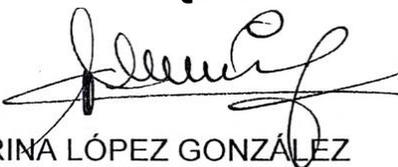
RESUELVE:

Primero: TENER por notificados por conducta concluyente al señor CESAR AUGUSTO MURILLO GARCIA, demandado dentro de este proceso del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Segundo: TENER como fecha de la notificación el día 19 de mayo de 2021, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Tercero: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de esta ciudad para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas GHR 01B de propiedad del demandado, señor CESAR AUGUSTO MURILLO GARCIA, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. **078** Del **24 DE MAYO DE 2021**

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria